

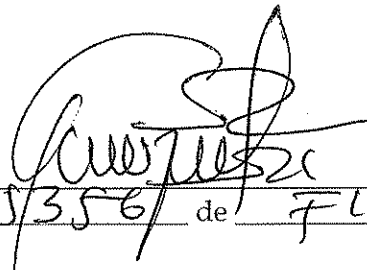
Señor(a)  
**JUEZ DEL CIRCUITO DE FLORENCIA -REPARTO-**  
**Con Funciones de Juez de Tutela**  
Florencia - Caquetá

Yo **AZAIN GAVIRIA PATIÑO**, mayor de edad, identificado(a) con la C.C. No. 17.655.356 de Florencia Caquetá domiciliado(a) y residenciado en Florencia Caquetá, abonado telefónico 3112243866 y correo electrónico para notificaciones [agavijho24.rt@hotmail.com](mailto:agavijho24.rt@hotmail.com) actuando en nombre propio, de manera respetuosa me permito manifestarle que mediante el presente escrito confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a los abogados **CÉSAR ORLANDO VARON URBANO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.655.220 expedida en Florencia- Caquetá, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. No. 184.822 del Consejo Superior de la Judicatura con dirección de notificaciones electrónicas [info@gevoscolombia.com](mailto:info@gevoscolombia.com) y **YEISON MAURICIO COY ARENAS**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.117.501.052 expedida en Florencia- Caquetá, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. No. 202.745 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificaciones electrónicas a los Email. [coyarenas@hotmail.com](mailto:coyarenas@hotmail.com) y [coyarenas@gmail.com](mailto:coyarenas@gmail.com), para que en mi nombre y representación inicien, tramiten y lleven hasta su terminación **ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA** en contra del **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ**, ente territorial del orden Departamental, identificado con el Nit. 800.091.594-4, Representado Legalmente por el Gobernador Departamental, Señor Arnulfo Gasca Trujillo y/o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones, por violación directa de mis derechos fundamentales a la Vida en Condiciones Dignas, Igualdad, Trabajo, Salud, Seguridad Alimentaria, fuero sindical, prepensionado, desplazado y/o victima del conflicto, madre o padre cabeza de hogar, mujer en estado de embarazo y demás derechos que pudiesen resultar afectados producto de mi desvinculación como docente adscrita a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, al reunir condiciones especiales que me hacen sujeto de especial protección de conformidad que las condiciones de tiempo, modo y lugar que serán detalladas por mis apoderados en la correspondiente acción de tutela.

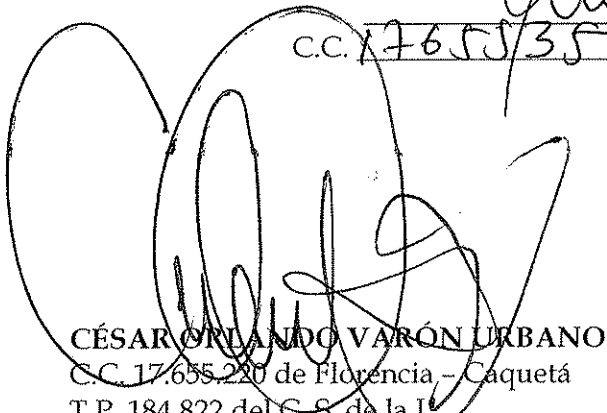
Mis apoderados quedan revestidos de todas las facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso, así como las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, notificarse, suscribir acuerdos, firmar cuentas y cheques, presentar cuenta de cobro, ~~conformar~~ cumplimiento de sentencia, interponer recursos y en fin adelantar todo lo que este conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda alegar en forma alguna que carece de poder para actuar.

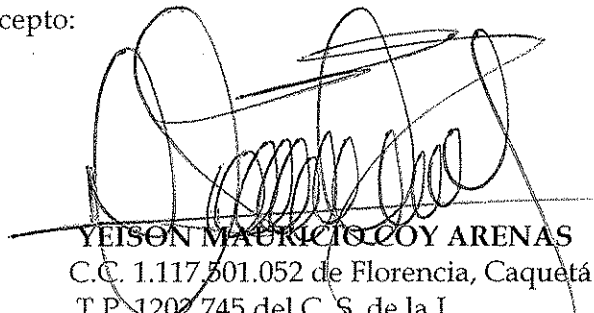
Atentamente,



  
C.C. 17.655.356 de Florencia

Acepto:

  
**CÉSAR ORLANDO VARÓN URBANO**  
C.C. 17.655.220 de Florencia - Caquetá  
T.P. 184.822 del C.S. de la I

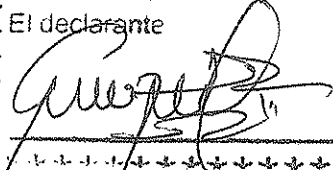
  
**YEISON MAURICIO COY ARENAS**  
C.C. 1.117.501.052 de Florencia, Caquetá  
T.P. 202.745 del C.S. de la I

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

En la Notaria Segunda del Circulo de Florencia-Caquetá.  
Compareció : Azain bavieria latino :  
Quien exhibió la C.C. 17.655.356 :  
Expedida en Florencia y declaró que la firma  
y huella que aparecen en el presente documento  
son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

28 JUN 2021

El declarante



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **17.655.356**  
**GAVIRIA PATINO**  
 APELLIDOS  
**AZAIN**  
 NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-DIC-1976**  
**SOLANO**  
 (CAQUETA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.67** **A+** **M**  
 ESTATURA G.S. RH SEXO  
**11-FEB-1995 FLORENCIA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-4400100-00181090-M-0017655356-20090926 0016586400A 1 8080110503

DECRETO NÚMERO 001267

17 DE 2001

Por medio del cual se otorga un Nombramiento Provisional

### EL GOBERNADOR DEL CAQUETA

En uso de las atribuciones constitucionales legales y en especial las conferidas por la Ley 44 de 1995, Decreto 1072 de 1995, Ley 59 de 1993, Ley 110 de 1994, Resolución 8143 de 1997, Decreto 1057 de 1973, y en especial en el Art. 37 y 38 de la Ley 715 de diciembre 23 de 2001, y la Directiva Ministerial No. 929 del 31 de diciembre de 2001, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, y

#### CONSIDERANDO QUE:

La Ley 715 del 2001 en su Art. 38, exige la incorporación de docentes, directivos docentes y administrativos a las cargas de las plantas, mediante nombramiento provisional, los cuales serán otorgados con recursos del sistema general de participaciones, dando prioridad al personal económicamente vinculado y que cumple los requisitos para el ejercicio del cargo.

Por necesidad del servicio y ante el comienzo del calendario escolar, es necesario nombrar provisionalmente a docentes, directivos docentes y administrativos que venían vinculados por el sistema de ordenes de prestación de servicios, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por la Ley para el ejercicio de los mismos.

Que la Ley General de la Educación en su Art. 105 párrafo 1, ha previsto que en las zonas de difícil acceso y en donde no se presentan personas que cumplan con los requisitos para el ejercicio de la docencia, se podrán nombrar bachilleres, siempre y cuando tengan los requisitos en un plazo no mayor de dos años y/o se encuentren en proceso de profesionalización comprobado.

Que en el Departamento del Caquetá, existen zonas de difícil acceso del y de orden público, en donde a algunas personas se les prohíbe su ingreso por parte de los grupos al margen de la ley que controlan dichos territorios, razón por la cual se hace necesario, crear la posibilidad de vincular con los mismos comunidades el personal docente que preferirá sus servicios en esas zonas, el cual en su gran mayoría son simplemente bachilleres o se encuentran en proceso de profesionalización.

La Junta de Prerrogativas de la División Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, expide certificado de disponibilidad presupuestal para efectuar dicho nombramiento provisional, el cual es parte íntegra de este Decreto.

Se otorga el nombramiento.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
SECRETARÍA DE RELACIONES DEPARTAMENTALES

CONTINUACION DECRETO No. 001267 DE 17 FEBRERO

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar Provisionalmente a **GAVIRIA PATIÑO AZAÏR**, Matricado con cédula de ciudadanía No 17.688.356 expedida en FLORENCIA, TITULO BACHILLER GRADO SE en el Escalafón Nacional, para desempeñar el cargo **DOCENTE** en **EL C.E. CRISTALINA DEL LOSADA** sede **CRISTALINA DEL LOSADA** ubicada en el área RURAL del municipio de San Vicente del Caguán, a partir de la fecha de su posesión hasta tanto se adelanten los concursos pertinentes para su vinculación en la carrera docente.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Docente nombrado devengará la asignación básica correspondiente al grado en el Escalafón Nacional o título que acredite.

**ARTICULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Oficina de Nómina, Sistema Automatizado de Hojas de Vida y a la Carpeta del docente.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JUAN CARLOS CLAROS FIERZÓN**  
Gobernador





SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL  
 DEPARTAMENTO DE CAQUETA  
 Va. Do. 26 MAR 2001  
 Fecha

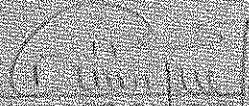
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL  
 DEPARTAMENTO DE CAQUETA  
**ACTA DE POSESION N° 1110371**  
 DE UN DOCENTE AL TENOR DEL ARTICULO 38 DE LA LEY 715 DEL 2001.


Ante el Despacho de la Secretaria de Educacion Departamental de Florencia-Cauca, a los \_\_\_\_\_ compareció el señor(a) **GAVIRIA PATINO AZAIN**, con cedula de ciudadanía No. 17.655.356 de FLORENCIA, con el fin de tomar posesion del cargo como DOCENTE en la EL C E CRISTALINA DEL LOSADA sede CRISTALINA DEL LOSADA del Municipio de San Vicente del Caquán del Departamento del Cauca, cargo para el cual ha sido nombrado provisionalmente por cumplir con las exigencias de la Ley 715 del 2001, el Decreto Ley 1273 del 2002, 2277 del 79 y la Ley 115 de 1994. Acto seguido la suscrita Secretaria de Educacion en asocio de su secretaria, le tomo el juramento, de conformidad con lo dispuesto en la Constitucion y la ley, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con la Constitucion y las leyes a su leal saber y entender, declarandosele debidamente posesionado, ante la manifestacion de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para ejercer el cargo.

El posesionado presento los siguientes documentos:

- |  |   |
|--|---|
| 1. Hoja de vida del docente                                    | X |
| 2. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduria              | X |
| 3. Certificado Judicial y de Policia expedido por el DAS Cauca | X |
| 4. Grado SE, Resolucion de Inscripcion o Ascenso en el Escalon | X |
| 5. Fotocopia de la cedula                                      | X |
| 6. Libreta Militar   | X |
| 7. Acta de Grado   | X |
| 8. Registro Civil de Nacimiento                                | X |
| 9. Declaracion de Bienes y Rentas                              | X |

La presente acta surte efectos fiscales a partir de la fecha de su posesion, de conformidad a lo establecido en la ley. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminado y para constancia se firma por los que en ella intervinieron tal como aparece una vez leida y aprobada.

  
 EL POSESIONADO

  
 LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPTAL

Florencia Caquetá, 18 de febrero de 2019


Doctor  
**LUIS FERNANDO ORTEGA**  
Director Territorial  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
Ciudad

Asunto: Depósito Sindical

Remitimos toda la documentación requerida para el depósito Sindical de la Subdirectiva Milán, que consiste en Acta, planilla de distribución de cargos y lista de votantes.

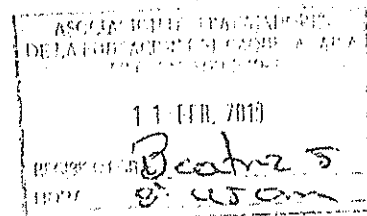
Lo anterior para que se participe de lo adelantado en esta oficina a la Secretaria de Educación Departamental, en la calle 15 carrera con 10 esquina, Barrio El Centro, teléfono 4352817, Barrio El Centro, teléfono 4358100 y Asociación de Trabajadores de la Educación del Caquetá-AICA, en la Carrera 8 número 6-58 Barrio la Estrella.

Cordialmente

  
**NIDIA NARVAEZ QUINTERO**  
Presidente

Rdo  
6 km  
11:15 am  
7 folios

Puerto Milán, 07 de febrero 2019



## ACTA 001

# DE JORNADA DE ELECCIÓN DE SUBDIRECTIVA PUERTO MILAN

En el municipio de Milán siendo las 10:00 am se realizó la asamblea de Elección de Subdirectiva de Milán en presencia del directivo de AICA, JOALBERTH ALVAREZ VALENZUELA, y con el quórum decisorio se inicia la asamblea con el siguiente orden del día:

1. Saludo de bienvenida de presidente de subdirectiva LUIS ALFREDO SEVILLANO CORTES
2. Palabras de delegado de AICA, JOALBERTH ALVAREZ VALENZUELA.
3. Presentación de las planchas de los aspirantes a la nueva subdirectiva.
4. Refrigerio.
5. Elección de la Plancha
6. Varios
7. Almuerzo

Desarrollo del orden del día:

1. El presidente de la subdirectiva de Puerto Milán, Luis Alfredo Sevillano realiza su saludo y a la vez se despide del cargo de presidente a sus compañeros de Milán, donde agradece el apoyo y acompañamiento durante este periodo, y la invitación a los nuevos elegidos para que continúen con el trabajo enfocada a la defensa de los derechos de los trabajadores y la educación pública.
2. El directivo Joalberth Álvarez Valenzuela, da un saludo a los compañeros docentes de Milán, les agradece a todos el apoyo por haber asistido en las pasadas elecciones para junta departamental, nacional y las demás instancias. También habla de la realidad colombiana, la política colombiana y la situación que se encuentra el pueblo colombiano y el gremio docente. Informa sobre la situación de salud, la situación que afronta FAMAC Ltda, los cursos de capacitación para los cursos de la III cohorte y los de ingreso para el concurso de zonas especiales y los motivos del paro para el próximo 14 de febrero y realiza la invitación para que participemos todos de él.



Agradece a todos e invita a que ayuden a formar un sindicato de todos, con proyecciones de bienestar, de unidad sin olvidar su esencia.

3. En este punto, por parte del presidente Alfredo Sevillano y el secretario Ernesto Guevara, otorgan un receso de 5 minutos para realizar las planchas para la subdirectiva. Pasados los 5 minutos se llegó a un acuerdo en una sola plancha para la subdirectiva, entonces la única plancha está conformada por:

1. -Nidia Narváez Quintero
2. -Cristian Fabián Dussan Jaramillo
3. -Heydy Adriana Muñoz
4. Sandra Marled Barrios
5. Luis Alberto Bohórquez Puentes
6. Azain Gaviria Patiño
7. Angélica Villalba Pacheco
8. Liliana Polo Rosero
9. Licenia Tique Trujillo
10. Ernesto Guevara Manrique

Después de nombrado la lista se elige la plancha con una votación de 23 votos a favor, 2 abstenciones y ningún voto en contra.

El 4 punto se desarrolló mientras se elegía la plancha única.

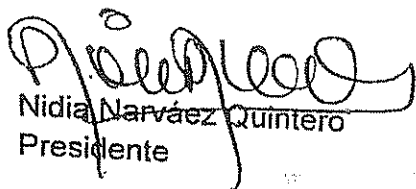
5. Elegida la plancha, los integrantes se reúnen para realizar la designación de cargos, quedando de la siguiente manera:

1. Nidia Narváez Quintero Presidente
2. Heydy Adriana Muñoz Vicepresidente
3. Sandra Marled Barrios Secretaria General
4. Luis Alberto Bohórquez Puentes Tesorero
5. Cristian Fabián Dussan Jaramillo Fiscal
6. Azain Gaviria Patiño Secretario de asuntos culturales, recreativos y Deportivos.
7. Angélica Villalba Pacheco Secretaria de organización y educación sindical.
8. Liliana Polo Rosero secretaria de genero e inclusión.
9. Licenia Tique Trujillo secretaria asuntos pedagógicos.
10. Ernesto Guevara Manrique secretario de seguridad social, bienestar y pensionados.

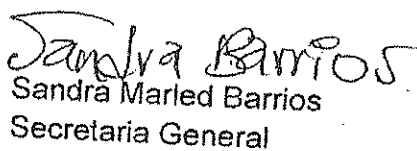
6. En varios, los miembros de la subdirectiva salientes dieron un informe general de cada uno de los cargos, la presidenta Nidia Narváez Quintero agradece el apoyo y la confianza depositada en ella y en la lista, un

- llamado a la unidad y a seguir apoyando este proceso, y generar fuentes para poder gestionar recursos para la subdirectiva.
7. Se le entrega a cada docente la boleta del almuerzo.

Se termina la asamblea siendo las 12:30 p.m. sin más novedades, para constancia firman:



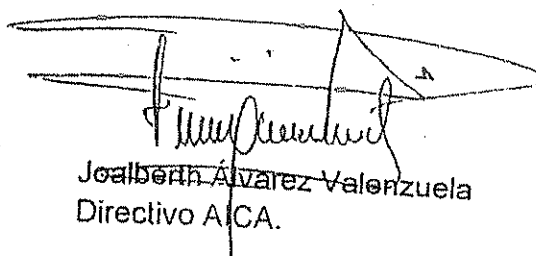
Nidia Narváez Quintero  
Presidente



Sandra Marled Barrios  
Secretaria General



Cristian Fabián Dussan Jaramillo  
Fiscal



Joalberth Álvarez Valenzuela  
Directivo A.I.C.A.

**ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL CAQUETÁ AICA**  
**SUBDIRECTIVA MILAN**  
**AFILIADOS AÑO 2019**



No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PLANTEL DONDE LABORA	FIRMA
1	26.624.754	ALMARIO RAMIREZ VERONICA	INTERNADO RURAL LA RASTRA	
2	12.123.198	ARIAS ROJAS HUGO	I.E.R. LA ANGUILLA	
3	4.957.180	AVILES GARZON LUIS FELIPE	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	
4	1.119.584.443	BARRIOS FACUNDO SANDRA MARLED	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	Sandra Barrios
5	40.758.562	BENAVIDES PEREZ MARIA DE JESUS	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	Maria de Jesus Benavides
6	1.117.817.486	BOHORQUEZ PUENTES LUIS ALBERTO	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	
7	1.117.486.851	BOHORQUEZ ROMERO HEIDY VIVIANA	C.E. LA ANGUILLA	
8	1.117.489.837	BUENAVENTURA TIRADO ERIKA JHOANA	I.E.R. LA ANGUILLA	
9	98.371.516	CHAMORRO BECERRA JULIAN HUMBERTO	I.E.R. MAMA BWE REOJACHE	
10	1.116.915.727	CORREA HERNANDEZ DUVERNEY	LA FLORIDA	
11	40.670.342	DE LA TORRE MARTINEZ DIANA CAROLINA	INTERNADO RURAL LA RASTRA	
12	36.301.360	DIAZ ORTIZ MARIA AYDE	I.E. LA ANGUILLA	Ayde Diaz
13	17.690.054	DUSSAN JARAMILLO CRISTIAN FABIAN	INTERNADO RURAL LA RASTRA	Fabian Dussan
14	1.117.506.866	ESPINOSA BEDON DIEGO ALBEIRO	INTERNADO RURAL LA RASTRA	Diego Espinosa
15	17.655.356	GAVIRIA PATIÑO AZAIN	INTERNADO RURAL LA RASTRA	Azain Gaviria
16	17.658.284	GIRALDO BERMUDEZ DORANCE	INTERNADO RURAL LA RASTRA	Dorance Giraldo
17	1.119.215.582	GOMEZ MUÑOZ EDY DISNEY	C.E. GRANARIO MATICURU	Edy Gomez
18	6.805.865	GUEVARA MANRIQUE ERNESTO	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	Ernesto Guevara
19	1.149.189.555	GUZMAN SANCHEZ BRIAN EDUARDO	I.E.R. LA AGUILILLA	
20	1.117.527.871	LEMUS PERDOMO ELIA FABIOLA	I.E.R. LA FLORIDA	
21	31.991.490	LUNA OROBIO ENEIDA	C.E. GRANARIO MATICURU	Eneida Luna
22	1.117.530.203	MARTINEZ GUARACA LUIS MIGUEL	I.E.R. LA RASTRA	Luis Miguel Martinez
23	17.605.175	MARTINEZ TAFUR EDGAR	I.E.R. LA RASTRA	
24	17.674.683	MORALES GAMBOA DOBER	C.E. VILLA FATIMA	
25	40.757.348	MOYA VARGAS GRISELDA	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	Griselda Moya
26	40.784.920	MUÑOZ ALBA HEYDY ADRIANA	I.E.R. LA RASTRA	Heydy Muñoz
27	26.453.023	MUÑOZ BAMBAGUE LUZ PIEDAD	I.E.R. LA ANGUILLA	Luz Piedad Muñoz
28	30.506.533	MUÑOZ MEDINA FLOR ELENA	INTERNADO RURAL LA RASTRA	Flor Elena Muñoz
29	26.624.802	NARVAEZ QUINTERO NIDIA	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	Nidia Narvaez
30	26.625.012	OROZCO ROJAS MILENA	INTERNADO RURAL LA RASTRA	Milena Orozco
31	1.117.535.681	OVIDO MENDOZA KAROL ANDREA	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	Karol Ovido
32	40.784.065	POLO ROSERO LILIANA	INTERNADO RURAL LA RASTRA	Liliana Polo
33	4.857.444	RIVERA GARZON YHON ADES	C.E. LA ANGUILLA	Yhon Rivera
34	40.590.100	RODRIGUEZ LARA MARIA LILY	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	Lily Rodriguez



35	40.757.236	RODRIGUEZ REYES MARIA ELCY	C.E. GRANARIO MATICURU	
36	5.964.263	ROMERO ORJUELA MARCO FIDEL	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	<i>MAF 120</i>
37	40.767.639	SAENZ MARIN MAYERID	C.E. LA AGUILILLA	
38	40.079.664	SANCHEZ RODRIGUEZ NANCI	INTERNADO RURAL LA RASTRA	<i>[Signature]</i>
39	17.632.351	SEVILLANO CORTES LUIS ALFREDO	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	<i>[Signature]</i>
40	26.620.090	SIERRA PIRAQUIVE MARIA NANCY	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	<i>[Signature]</i>
41	17.634.578	SUAREZ BARRAGAN CARLOS ERNESTO	I.E.R. LA RASTRA	<i>[Signature]</i>
42	1.673.662	TIQUE SOTO EDGAR	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	<i>[Signature]</i>
43	40.779.950	TIQUE TRUJILLO LICENIA	INTERNADO RURAL LA RASTRA	<i>[Signature]</i>
44	26.624.930	VARGAS ARIAS MAYELY	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	<i>[Signature]</i>
45	40.726.031	VILLADA HERNANDEZ LUZ MIRIAM	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	<i>[Signature]</i>
46	35.603.736	VILLALBA PACHECO ANGELICA	INTERNADO RURAL LA RASTRA	<i>[Signature]</i>
47	6.801.417	YASMO PARDO JESUS DAVID	LA FLORIDA	<i>[Signature]</i>

ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CAQUETA

SUBDIRECTIVA MILAN CAQUETA

NOMINA A JUNTA DIRECTIVA MILAN CAQUETA

ELECCION 07 DE FEBRERO DE 2019

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	CELULAR	CARGO
1	NIDIA NARVAEZ QUINTERO	26624802	3203421490	Presidente
2	CRISTIAN FABIAN DUSSAN JARAMILLO	17674054	3108614173	Fiscal
3	HEYDY ADRIANA MUÑOZ	40784920	3209137828	Vicepresidente
4	LUIS ALBERTO BOHORQUEZ PUENTES	1117817486	3118262355	Tesorero
5	ERNESTO GUEVARA MANRIQUE	6805865	3214130158	Srio. Seguridad Social, Bienestar y Pensionados
6	AZAIN GAVIRIA PATIÑO	17655356	3104818758	Srio. Asuntos Recreativos, Culturales y Deportivos
7	LILIANA POLO ROSERO	40784065	3102526784	Sria. De Genero e Inclusión
8	SANDRA MARLED BARRIOS	1119584443	3144185039	Sria. General
9	ANGELICA VILLADA PACHECO	35603736	3218429426	Sria. De Organización y Educación sindical
10	LICENIA TIQUE TRUJILLO	40779950	3208995546	Sria. De Asuntos Pedagógicos

**CONSTANCIA DE DE REGISTRO MODIFICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACION**

Dirección Territorial o Inspección de Trabajo	DIRECCION TERRITORIAL CAQUETA		Departamento	CAQUETA
Nombre Inspector de Trabajo	DIANA GISSELY RUBIANO MARTÍNEZ		Municipio	MILÁN
Número Registro	0012	Fecha Registro:	DD/MM/AAAA	Hora
				11:15 A.M.

**I. INFORMACIÓN RELEVANTE DE LA MODIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA**

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:			Subdirectiva
Seleccione alcance de la modificación:	Total	Fecha Acta Asamblea de nombramiento	7/02/2019

**II. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE ESTÁ REGISTRANDO EL CAMBIO**

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA REGISTRO		GRADO
CLASIFICACIÓN	Gremio	NOMBRE	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DELA EDUCACIÓN DEL CAQUE
SIGLA	AICA	DEPARTAMENTO	CAQUETA MUNICIPIO

**III. MODIFICACIÓN DE INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL**

PRINCIPAL					
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL
Nidia	Narvaéz Quintero	CC= cédula de ciudad	26.624.802	3203421490	ninaguio6@gmail.com
Cristian Fabián	Dussan Jaramillo	CC= cédula de ciudad	17.674.054	3108614173	
Heydy Adriana	Muñoz	CC= cédula de ciudad	40.784.920	3209137828	heydyadriana@hotmail.com
Luis Alberto	Behórquez Puentes	CC= cédula de ciudad	1117817486	3107574869	razonaya@hotmail.com
Ernesto	Guevara Manrique	CC= cédula de ciudad	6.805.865	3214130158	saerbiology@yahoo.es
Azaln	Gaviria Patiño	CC= cédula de ciudad	17655356	3138375610	
Lillana	Polo Rosero	CC= cédula de ciudad	40784065	3102526784	
Sandra Marled	Barrios	CC= cédula de ciudad	1119584443	3144185039	moro2511@hotmail.com
Angélica	Villaiba Pacheco	CC= cédula de ciudad	35603736	3218429426	avipa80@gmail.com
Licenia	Tique Trujillo	CC= cédula de ciudad	40779850	3208995546	litcenia73@hotmail.com

SUPLENTE					
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL

**IV. MODIFICACIÓN DE INTEGRANTES COMITÉ EJECUTIVO (Aplica para Sindicatos grado 2 y 3)**

PRINCIPAL					
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL



SUPLENTE					
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL

**V. INFORMACIÓN DE QUIEN REALIZA EL REGISTRO**

NOMBRES	Nidia				
APELLIDOS	Narvaéz Quintero				
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CC= cédula de ciudadanía	26624802	TELÉFONO	3203421496	
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 8 No. 6-58 BARRIO LA ESTRELLA				
CORREO ELECTRÓNICO	minaquí06@gmail.com			CARGO	PRESIDENTE SUBDII

**VI. ANEXOS**

DOCUMENTO	ANEXA	No. FOLIOS
Solicitud de depósito del cambio de Junta Directiva, suscrita por el Presidente o Secretario del Sindicato, dirigida al Inspector de Trabajo del domicilio de la organización Sindical de la Subdirectiva o Comité Seccional	si	1
Parte pertinente del acta de elección suscrita por el Secretario General de la Organización Sindical o por quien haya actuado como secretario en la respectiva asamblea.	si	3
Listado debidamente firmado por los asistentes a la misma.	si	2
Nómina de los directivos, con indicación de sus nombres y apellidos, documento de	si	1

**VII. OBSERVACIONES**

--

Lo anterior dando cumplimiento al artículos 371 y 388 del Código Sustantivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en las sentencias C-465 y C-695/08, pro Constitucional.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

Diana Rubiano  
 DIANA GISELLE RUBIANO MARTINEZ  
 Inspector de Trabajo ( ) de

Nidia Narvaéz Quintero  
 NIDIA NARVAEZ QUINTERO  
 DEPOSITANTE

DE-10

00543

DEL 16 ABR 2021

DECRETO No. \_\_\_\_\_  
POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN DOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DOCENTES  
PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 303 y 305 de la Constitución, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el numeral 6 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y los Decreto 1075 de 2015 y 1578 de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 establece el estatuto de profesionalización docente, el cual dispone, con fundamento en el artículo 125 constitucional, el concurso de méritos como mecanismo para el ingreso al servicio educativo estatal.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. CNSC - 20181000002436 del 19 de julio de 2018, estableció las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizados y reglamentados por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación - Departamento de Caquetá, proceso de selección No. 606 de 2018.

Que de conformidad con la estructura del proceso señalada en el artículo 4 del Acuerdo No. CNSC-20181000002436 del 19 de julio de 2018, se han cumplido satisfactoriamente las etapas 1 a 8 a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y corresponde al Departamento del Caquetá, en cumplimiento de sus competencias, cumplir las etapas 8 y 9 de nombramiento en periodo de prueba y evaluación del mismo.

Que el artículo 2.4.1.6.3.22 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, reglamenta el nombramiento en periodo de prueba para los aspirantes seleccionados en la lista de elegibles conformada como resultado del concurso de méritos especial para zonas afectadas por el conflicto armado, en los siguientes términos:

"Artículo 2.4.1.6.3.22. Nombramiento en periodo de prueba y evaluación. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en alguna de las Instituciones Educativas o sedes señaladas en el artículo 2.4.1.6.2.2 del presente Decreto, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.

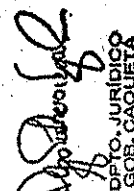
Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4353887 - (8)4362130

[www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co) - [sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co](mailto:sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co) - [educacion@caqueta.gov.co](mailto:educacion@caqueta.gov.co)

Florencia - Caquetá - Colombia

  
DPTO. JURÍDICO  
GOB. CAQUETÁ

DE-10

DECRETO No. 00543 DEL 16 ABR 2021  
POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN DOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DOCENTES  
PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA.

adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

Al final del período prueba, el educador será evaluado siguiendo protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo. Los educadores de que trata el Decreto Ley 882 de 2017 solo podrán ocupar cargos del sistema especial de carrera docente en otros lugares del país, previa aprobación de un nuevo concurso convocado por la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC) para las plantas de cargos diferentes a las que regula el presente capítulo.

Que el artículo 2.4.1.6.3.23 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, señala las garantías para servidores públicos con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, así:

“De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002, los educadores con derechos de carrera que hayan superado el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y sean nombrados en período de prueba tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales.
2. Los educadores que continúen bajo el régimen del Decreto Ley 2277 de 1979 mantendrán su asignación básica mensual durante el período de prueba, según el grado en el escalafón que acrediten en el marco de esta norma.
3. Los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que acrediten un nuevo título académico, tendrán durante el período de prueba la asignación básica mensual equivalente al nivel A del grado en el escalafón o la correspondiente al grado y nivel salarial del escalafón al que acrediten estar inscritos. La asignación salarial será siempre la que resulte más beneficiosa para el educador.
4. Mientras dure el período de prueba, el cargo de origen del educador solo podrá ser provisto de manera temporal, a través de encargo o nombramiento provisional. Esta provisión temporal del cargo se mantendrá hasta que el servidor supere el período de prueba y decida continuar en el nuevo cargo, o hasta que el educador regrese a su cargo por no haber superado el período de prueba, o porque estando en desarrollo de este el docente o directivo docente manifieste su intención de regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera, caso en el cual deberá presentar renuncia escrita al empleo en el que se desempeña para la fecha.
5. El educador que ya tenga derechos de carrera de conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de quedar en firme su calificación del período de prueba, debe manifestar por escrito a la respectiva entidad territorial certificada si acepta o no continuar en el nuevo cargo.

En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región “Caquetá Somos Todos”  
Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4353887 - (8)4362130  
[www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co) - [sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co](mailto:sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co) - [educacion@caqueta.gov.co](mailto:educacion@caqueta.gov.co)  
Florencia – Caquetá – Colombia



DE-10

DECRETO No. 00543 DEL 16 ABR 2021  
POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN DOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DOCENTES  
PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA

- origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que esta pueda ser provista de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.
- En caso de no continuar en el nuevo cargo, el educador debe reintegrarse a su cargo de carrera docente ante la entidad territorial certificada de origen, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de que trata el inciso primero del presente numeral.
6. De haber obtenido una calificación insatisfactoria en el periodo de prueba, el educador deberá reintegrarse a su cargo inicial en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Que los artículos 2.4.1.6.4.1 y 2.4.1.6.4.2 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, en relación con la inscripción en el escalafón docente y la actualización en el mismo señalan:

*“Artículo 2.4.1.6.4.1. Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del periodo de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados.*

*Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

*En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).*

*Parágrafo 1°. Los educadores que superen el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo, que superen el periodo de prueba, y no acrediten la formación académica necesaria y la experiencia para inscribirse en el Escalafón Docente, tendrán un plazo no mayor de tres (3) años contados a partir de la posesión en periodo de prueba para acreditar dicho requisito en los términos que establecen los artículos 10 y 21 del Decreto-ley 1278 de 2002, según corresponda.*

*Transcurrido dicho plazo sin que el educador haya acreditado los requisitos establecidos en la normativa vigente para lograr su inscripción en el escalafón, la entidad territorial certificada expedirá el acto administrativo negando la inscripción. Frente a este acto procede el recurso de reposición ante la entidad certificada y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en los términos de ley.*

*Una vez en firme este acto administrativo, la autoridad nominadora desvinculará al educador del servicio educativo por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo.*

*Parágrafo 2°. El profesional con título diferente al del licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación de superación del periodo de prueba, adicionalmente deberá acreditar que está cursando o que se ha graduado de un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía en una institución de educación superior, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2 del presente decreto”.*

DE-10

DECRETO No. 00543 DEL 16 ABR 2021  
POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN DOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DOCENTES  
PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA

*Artículo 2.4.1.6.4.2. Actualización en el escalafón docente. Los educadores con derechos de carrera en el marco del Decreto número 1278 de 2002, que hayan participado en el concurso de méritos de carácter especial y hayan sido nombrados en período de prueba, adquieren derechos de carrera en el nuevo cargo una vez superado dicho período, y podrán acreditar un nuevo título que les permita actualizar su escalafón, para lo cual se aplicará lo dispuesto por el artículo 2.4.1.1.23 del presente decreto.*

*Los educadores que decidan continuar con derechos de carrera previstos en el Decreto-ley 2277 de 1979, superen el período de prueba y acepten continuar en el nuevo cargo, continuarán vinculados sin solución de continuidad, y se les reconocerá su escalafón y las condiciones de carrera establecidas por ese estatuto docente".*

Que la Resolución No. 04972 del 22 de marzo 2018 del Ministerio de Educación Nacional, definió las zonas en que se proveerán cargos en vacancia definitiva por una sola vez en la planta de cargos exclusiva de docentes y directivos docentes para el concurso de méritos especial para zonas afectadas por el conflicto armado y en el párrafo primero del artículo 5, señaló que las plantas de carácter especial que sean adoptadas, tendrán una vigencia igual a la de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), es decir, diez (10) años, y una vez finalice su vigencia, formaran parte de la planta global de la entidad territorial certificada en educación.

Que sobre el tema de traslados y permutas de los educadores estatales de las plantas de cargos objeto del concurso reglamentado por el Decreto 1578 de 2017, se señala en el artículo 6 de la citada disposición (Resolución No. 04972 del 22 de marzo 2018):

*"Los educadores de que trata el Decreto Ley 882 de 2017 y la presente resolución podrán, mediante cualquier figura de traslado de las contempladas en los Capítulos 1 y 2) Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 ocupar cargos del sistema especial de carrera docente en otros lugares del país o de la misma Entidad Territorial Certificada en Educación, siempre y cuando se trate de cargos que pertenecen a plantas exclusivas de municipios priorizados para implementar Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).*

*Parágrafo. Los docentes y directivos docentes con derechos de carrera que se venían desempeñando en los establecimientos educativos estatales que conforman las zonas de que trata la presente Resolución y que pertenecen a la planta global de la Entidad Territorial Certificada en Educación, se registrarán por lo establecido en los Capítulos 1 y 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.*

Que una vez adelantado el concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio 20202310931601 del 08 de diciembre de 2020, remitió a la entidad territorial, las listas de elegibles postulantes y que se encuentran en posición de mérito y de acuerdo al número de vacantes ofertada por cada área y nivel.

Que, de igual manera, mediante Resolución No. 10824 del 05 de noviembre de 2020 con firmeza el 04 de diciembre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles para el Departamento del Caquetá – Municipio de MILAN dentro del concurso

DE-10

00543

DEL 16 ABR 2021

DECRETO No. 00543 DEL 16 ABR 2021  
POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN DOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DOCENTES  
PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA

público de méritos para proveer cargos de DOCENTES en el área de CIENCIAS SOCIALES.

Que mediante Decreto No. 001122 del 17 de febrero de 2004, se efectuó Nombramiento Provisional a ENEIDA LUNA OROBIO, con Cédula de Ciudadanía 31.991.490 expedida en Cali (Valle), y actualmente labora como DOCENTE, en el CENTRO EDUCATIVO GRANARIO del municipio de MILAN, el cual será terminado, para nombrarlo en periodo de prueba.

Que el(a) señor(a) ENEIDA LUNA OROBIO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 31.991.490 expedida en Cali (Valle), participó y aprobó el concurso público de méritos en mención para el cargo de DOCENTE en el área de CIENCIAS SOCIALES, encontrándose en la lista de elegibles en el puesto UNO (01) con el Título de LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES.

Que establecida la lista de elegibles y las plazas vacantes a proveer, el día 05 de marzo de 2021 se desarrolló audiencia pública de escogencia de plazas vacantes, previa convocatoria por la Secretaría de Educación Departamental, con el fin de realizar el proceso de escogencia de establecimiento educativo por parte de los aspirantes, conforme al orden de la lista de elegibles.

Que mediante acta de selección voluntaria de fecha 05 de marzo de 2021 el (a) señor(a) ENEIDA LUNA OROBIO escogió el(a) INSTITUCION EDUCATIVA LA RASTRA sede LA RASTRA ubicada en la zona rural del municipio de MILAN.

Que, en la actualidad, la vacante del citado empleo se encuentra provista de manera transitoria mediante nombramiento en provisionalidad de AZAIN GAVIRIA PATIÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 17.655.356 expedida en Florencia (Caquetá), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 001267 del 17 de febrero de 200, el cual se dará por terminado, para nombrar en periodo de prueba al elegible que superó las etapas del concurso.

Que, por otro lado, el docente nombrado en periodo de prueba tendrá derecho a recibir una asignación mensual, de conformidad con el título que acredite al momento del nombramiento en periodo de prueba, de conformidad con la asignación salarial que expida el Gobierno Nacional para cada vigencia.

Que el jefe de presupuesto de la Gobernación del Caquetá, expide certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 2021010001 y 2021010002 del 04 de enero de 2021, mediante los cuales informa de la existencia de recursos para el presente nombramiento, el cual es parte integral de este Decreto.

DE-10

DECRETO No. 00543 DEL 16 ABR 2021  
POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN DOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DOCENTES  
PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobernador del Caquetá,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL de ENEIDA LUNA OROBIO, con Cédula de Ciudadanía 31.991.490 expedida en Cali (Valle), efectuado mediante Decreto No. 001122 del 17 de febrero de 2004, DOCENTE del(a) CENTRO EDUCATIVO GRANARIO del municipio de MILAN.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL de AZAIN GAVIRIA PATIÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 17.655.356 expedida en Florencia (Caquetá), efectuado mediante Decreto No. 001267 del 17 de febrero de 2004, DOCENTE del(a) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA RASTRA sede LA RASTRA, ubicada en la zona rural del municipio de MILAN en el área de CIENCIAS SOCIALES.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA a ENEIDA LUNA OROBIO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 31.991.490 expedida en Cali (Valle), Título LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES, en el cargo de DOCENTE en el(a) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA RASTRA sede LA RASTRA, ubicada en la zona rural del municipio de MILAN, para orientar el área de CIENCIAS SOCIALES, en la vacante por terminación de nombramiento de AZAIN GAVIRIA PATIÑO.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Al final del período de prueba, el educador será evaluado de conformidad con el artículo 31 del Decreto 1278 de 2002 y el artículo 2.4.1.6.3.22 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1578 de 2017.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la inscripción y/o negación de la inscripción en el escalafón docente se observará el artículo 2.4.1.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO:** El docente y/o Directivo Docente nombrado dispone de cinco (5) días hábiles para comunicar a la Secretaría de Educación su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad nombrará al siguiente en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad, la cual puede ser hasta de cuarenta y cinco (45) días calendario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el presente acto administrativo a las personas identificadas en los artículos anteriores, informando que contra el mismo no procede ningún recurso.

DE-10

DECRETO No. 00543 DEL 16 ABR 2021  
POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN DOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DOCENTES  
PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA

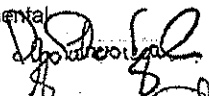
**ARTICULO SEXTO:** Envíese copia del presente decreto a la oficina de nómina, sistema automatizado de hojas de vida y a la carpeta del(a) docente (a).

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Decreto surte efectos fiscales a partir de la fecha en que el nombrado tome posesión del cargo y rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ARNULFO GASCA TRUJILLO**  
Gobernador del Caquetá

  
Aprobó: **YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS**  
Secretaria de Educación Departamental

  
Revisó : OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO - Asesora Departamental y Oficina de Despacho del Gobernador  
Revisó : YORLY XOMARA GAMBOA CASTAÑO - Abogada Externa SEDC  
Revisó : SILVIA MILENA VIASUS PEREZ - Asesora Oficina Jurídica SEDC  
Aprobó : IVAN STALVARO MURCIA - Jefe Dirección Administrativa y Financiera  
Verificó : Jackeline Paralta Jiménez - Profesional Universitario - SEDC  
Verificó : Guillermo Ortiz Romero - Profesional Universitario - SEDC  
Proyectó: Graciela Vásquez C. - Técnica Op - SEDC  
Digitó : Luz Maritza Rivera Cortés, Aux Administrativo - SEDC





NIT: 8000.915.94-4  
SE-70

Florencia, 12 de mayo de 2021



CAQ2021EE016091



Señor

**AZAIN GAVIRIA PATIÑO**

agavijho24.rt@hotmail.com; agavijho24.rt@hotmail.com; kanasua16@hotmail.com; ierlarastra\_mil@hotmail.com

Florencia, Caquetá

Asunto: Comunicación acto administrativo

Cordial saludo.

De manera atenta me permito comunicarle que mediante Decreto No. 000543 del 16 de abril del 2021, se dió por terminado su nombramiento provisional docente, teniendo en cuenta que se realizó nombramiento en periodo de prueba del docente que aprobó el concurso público de méritos No.606 de 2018 y escogió la I.E.R. LA RASTRA sede PRINCIPAL del municipio de MILAN, el cual surte efectos el 05 de mayo de 2021.

La presente comunicación electrónica se efectúa conforme a lo establecido en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el inciso 1 y 3 del Artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 2020 que señala lo siguiente:

**Notificación o comunicación de actos administrativos.** *Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.*

*(?) El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.*

Se le informa que, contra el Decreto No. 000543 del 16 de abril del 2021, no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo de ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente, se deja constancia que se remite copia escaneada del acto administrativo que se comunica.



NIT: 8000.915.94-4  
SE-70

Le solicito emitir acuse de recibido de la presente comunicación.

Atentamente,

**LUZ MARINA ROMERO SANTAMARIA**  
Jefe de Dirección  
Dirección Administrativa y Financiera

Anexos: AZAIN GAVIRIA PATIÑO.pdf

Proyectó: NELLY GUARACA SALAZAR  
Revisó: LUZ MARINA ROMERO SANTAMARÍA